

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 803/MHYDHGC/16****GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO****CLÁUSULAS MODIFICATORIAS AL ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2016, se reúnen en este acto el Señor Gabriel Salas con domicilio en Av. Escalada 4501, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A., representada en este acto por la Sra. Griselda Noemi Jans DNI N° 13.277.569 en su carácter de apoderada, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la Av. Corrientes N° 316, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Contratista del Servicio "Servicio de diagramación, coordinación, supervisión y provisión de insumos, maquinarias y herramientas para la ejecución del plan de higienización y control de plagas en Villas de Emergencia, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" - Licitación Pública N° 728/SIGAF/2010, Expediente N° 49.799/2008, en adelante "LA CONTRATISTA", Y de común acuerdo convienen celebrar las siguientes CLÁUSULAS MODIFICATORIAS del ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS suscripta el 23/3/16:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 23/3/16 se suscribió el ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS a través de la cual se culminó el procedimiento correspondiente a las CUARTA, QUINTA y SEXTA redeterminaciones de precios definitiva respecto del contrato correspondiente al servicio de "Servicio de diagramación, coordinación, supervisión y provisión de insumos, maquinarias y herramientas para la ejecución del plan de higienización y control de plagas en Villas de Emergencia, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Licitación Pública N° 728-SIGAF-2010.

Que luego de una revisión exhaustiva se advierte la existencia de errores involuntarios en las cláusulas N° 3 y N° 4, razón por la cual procede la suscripción de las presentes cláusulas modificatorias conforme el siguiente texto:

PRIMERO: Se acuerda que la CLÁUSULA N° 3 quedará redactada de la siguiente manera: "Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el GCABA en el marco de la Resolución N° 134-MDEGC-2013, Resolución N° 623-MDEGC-2013, Resolución N° 1.656-MHGC-2013, que han aprobado la solicitud, de Redeterminaciones Provisorias correspondientes a los períodos bajo análisis solicitados oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación de la Ley 2809, Decreto N° 1312/08 Y Resolución N° 4271-MHGC/09 y cuyo porcentaje alcanzó al 7,44%, 7,73%, 7,80% (SEGÚN ANEXO IV). -----"

SEGUNDA: Se acuerda que la CLÁUSULA N° 4 quedará redactada de la siguiente manera: "En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde abonar la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 617.057,24), diferencia resultante entre las redeterminaciones de precios provisionales abonadas y redeterminaciones de precios definitivas aprobadas hasta el final del contrato del servicio de referencia. -----

TERCERA: Ambas partes dejan constancia que a excepción de las modificaciones precedentemente acordadas, mantienen su vigencia las restantes cláusulas del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta el 23/3/16.-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada. -----

  
Griselda Jans  
DNI 13.277.569

  
GABRIEL J. SALAS  
TITULAR  
UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

